



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO	No.: 1292	Fecha (d-m-a): 18-12-2023
Expediente de Cobro No. 201900114	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2016 a 2019	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PÉRGOLA SAS	Identificación: C.C. () NIT. (X)	No.: 9005504315
Representante Legal (Si es Jurídica): Apoderada: LAYTON MORENO LADY YANIRA/MARTÍNEZ DÍAZ EDNA MARGARITA	Identificación: C.C. (X) C.E. ()	No.: 37.890.741/51.961.716
Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica): CRA 5 # 6-42	Municipio: Cajicá	Departamento: Cundinamarca
Dirección Notificación:	Ubicación:	Correo: pergolasas@yahoo.com

FUNDAMENTO LEGAL

La **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 122 de 2017 y en el artículo 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto de Rentas (Acuerdo 12 de 2020), aunado a lo dispuesto en los artículos 15, parágrafo 1, literal g), 28 y 39 a 85 del Manual de Cobro Coactivo-Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudor(a) de una obligación por concepto de **"IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS PERIODOS DE 2016 a 2019"** de acuerdo a la siguiente actuación:

Acto Administrativo	Resolución No. 966 del 06/12/2019 (día-mes-año).
Denominación	"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"
Expediente No.	201900114
Notificada en fecha	25-04-2020 (día-mes-año)
Medio de notificación	Página web de la Alcaldía municipal de Cajicá
Ejecutoriada en fecha	26-06-2020 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	CRA 5 # 6-42 (Cajicá-Cundinamarca)
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-22044
Código Catastral	Número Nuevo 0200000000010377000000000
Propietario	GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PÉRGOLA SAS



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Identificación C.C. y/o NIT No.	9005504315
Representante Legal/Apoderada	LAYTON MORENO LADY YANIRA/MARTÍNEZ DÍAZ EDNA MARGARITA
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	37.890.741/51.961.716
PERIODOS:	2016, 2017, 2018, 2019
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$45.923.530)

2º.-) El presente documento constituye un **TÍTULO EJECUTIVO**, en el cual consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 500 del Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020), cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo. 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 367 y 415 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

3º.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y subsiguientes del Decreto Municipal 149 de 2021.

En mérito de lo expuesto la suscrita **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO** de la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

Nombre o Razón Social	GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA SAS
Identificación C.C. y/o NIT No.	9005504315
Representante Legal/Apoderada:	LAYTON MORENO LADY YANIRA/MARTÍNEZ DÍAZ EDNA MARGARITA
Identificación C.C. y/o NIT No.	37.890.741/51.961.716
Título Ejecutivo	Resolución No. 966 del 6/12/2019 (día-mes-año).
PERIODOS:	2016, 2017, 2018, 2019
Para el pago de la suma de:	CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$45.923.530)

Más los intereses de mora que se causen desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR medidas cautelares consistentes en el embargo, y secuestro de bienes muebles e inmuebles, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Librese los oficios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación de este acto para presentar excepciones ante el funcionario que profirió la decisión de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 48 y siguientes del Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 12 de 2020; artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago “... de manera electrónica, personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

Secretaría de Rentas y Cobro Coactivo
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CAJICÁ

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Maria Elizabeth Cortés P.	EC	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
Revisó	Sergio Antonio Vidales Camacho		Asesor Jurídico Tributario Externo
Aprobó	Ana Patricia Joya Lizarazo		Directora de Rentas y Cobro Coactivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

